

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00269-00.
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL ARISTIZABAL GIL S.A.S.
DEMANDADO: YESICA PAOLA BLANQUICETT ASIS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al Despacho la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó subsanación dentro de la oportunidad legal. Provea. Turbaco (Bol), 27 de agosto de 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante presentó al correo electrónico institucional el día 16 de julio de 2021, dentro de la oportunidad legal escrito a través del cual pretende subsanar los yerros que adolece la demanda.

Se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 384 y el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y con el decreto 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO impetrada por GRUPO EMPRESARIAL ARISTIZABAL GIL S.A.S. a través de apoderado judicial contra, YESICA PAOLA BLANQUICETT ASIS por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G. del P, haciendo entrega de la copia de la demanda y su anexos para que conteste.

CUARTO: ADVIÉRTASELE a la demandada, que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar recibo de pago o consignación conforme a lo de la ley de conformidad con el inciso 2, numeral 4º del C.G.P.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 054 Hoy-30 agosto-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00269-00.

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL ARISTIZABAL GIL S.A.S.

DEMANDADO: YESICA PAOLA BLANQUICETT ASIS.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51e6eca7cbdef66bec88099728271bce429cfb46a4ec2ff12ef842d237a2ad90

Documento generado en 27/08/2021 08:04:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>